



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 05 NOV 2021

PROCESO PERTENENCIA (excepciones previas) RAD. NO.:  
111001310300320150055200

Visto el informe secretarial, y toda vez que se evidencia la notificación de la apertura del trámite incidental, conforme lo enseña el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado dispone abrir a pruebas por el término legal, en cumplimiento al artículo 429 del Código Procedimiento Civil.

Para ello, decrétese, practíquense y ténganse como tales para ser valoradas en su debida oportunidad, las siguientes:

**A INSTANCIA DEL INCIDENTANTE:**

Documentales

Dar el valor probatorio que la ley otorgue a la misma actuación surtida.

**A INSTANCIA DEL INCIDENTADO:**

Documentales

Dar el valor probatorio que la ley otorgue a la misma actuación surtida.

De oficio:

Por secretaria acredítese la existencia del proceso divisorio 2015-000766 y practíquese constancia que indique el estado actual del mismo.

Cumplido lo anterior, ingrésese al Despacho para dictar decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. *69* hoy

*PA* 08 NOV. 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA  
Secretario

L.U.